Resolución de Gerencia Municipal Nº 0065-2022-MPY

Yungay, 03 de marzo del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000355-2022, de fecha 12 de enero del 2022, presentado por el ex servidor Barroso Gonzales Mario Ronal, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales, Informe Técnico N° 007-2022-MPY/06.41, de fecha 09 de febrero del 2022, Informe N° 025-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 14 de febrero del 2022, Informe Legal N° 85-2022-MPY/05.20, de fecha 16 de febrero del 2022, Informe N° 047-2022-MPY/05.10, de fecha 24 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000355-2022, de fecha 12 de enero del 2022, el ex servidor Barroso Gonzales Mario Ronal, solicita pago de Beneficios Sociales, por haber laborado como Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay, desde el 16 de agosto del 2019 hasta el 31 de octubre del 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0390-2019-MPY, de fecha 16 de agosto del 2019, se resuelve: *"DESIGNAR, al Sr. BARROSO GONZALES MARIO RONAL, como Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 209, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad a partir del 16 de agosto del 2019"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0342-2021-MPY, de fecha 08 de noviembre del 2021, se resuelve: *"DAR POR CONCLUIDA, la designación del Sr. BARROSO GONZALES MARIO RONAL, en el cargo de Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad*

Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 209, con nivel remunerativo F1, con efectividad hasta el 31 de octubre de 2021, dándoles las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N° 002-2018-MPY, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, consecuentemente déjese sin efecto legal, la Resolución de Alcaldía N° 0390-2019-MPY, de fecha 16 de agosto del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 0043-2020-MPY, de fecha 20 de enero del 2020";

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según el literal c) del Artículo 54°del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1° de la Ley 25224, que establece; *"Modificase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios"*;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 007-2022-MPY/06.41, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el ex funcionario Barroso Gonzales Mario Ronal, identificado con D.N.I. N°41022148, solicita el pago de beneficios sociales, por haberse desempeñado el cargo de Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el régimen laboral 276, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0390-2019-MPY, de fecha 16 de agosto del 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía N° 0342-2021-MPY, de fecha 08 de noviembre del 2021; en consecuencia, efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 16 de agosto del 2019 hasta el 31 de octubre del 2021**, dicho ex servidor tendría acumulado **02 años, 02 meses y 15 días**; sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 *solo se podrá reconocer como máximo dos (2) periodos de vacaciones no gozadas*; por lo cual,

en el presente caso se realiza el cálculo de sus beneficios por el periodo de **24 meses** de la siguiente manera:

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS				
Ultima Remuneración	Total, Meses	Total, Vacaciones Truncas a Pagar	Aporte Empleador Essalud	Certificación Presupuestal
2,200.00	24	4,400.00	396.00	4,796.00

Que, según Informe N° 025-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 85-2022-MPY/05.20, de fecha 16 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, la petición de la ex funcionario BARROSO GONZALES MARIO RONAL, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente, por lo que es pertinente declarar procedente la petición y se debe hacer efectivo el pago de liquidación de beneficios sociales; por lo cual concluye que, mediante acto resolutivo deberá declararse PROCEDENTE la solicitud de pago de beneficios sociales de la ex funcionario BARROSO GONZALES MARIO RONAL, por la suma de S/. 4,796.00 soles, que incluye las aportaciones a ESSALUD; conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 007-2022-MPY/06.41, de fecha 09 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe N° 047-2022-MPY/05.10, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor del ex funcionario Barroso Gonzales Mario Ronal, hasta por el monto de S/. 4,796.00 (Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional			
Secuencia Funcional	0030	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	02	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	
Categoría Presupuestal	001	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESSULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9001	:	ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	500003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	:	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	:	GESTION
Grupo Funcional	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:	

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex funcionario **BARROSO GONZALES MARIO RONAL**, correspondiente al periodo comprendido del **16 de agosto del 2019 hasta el 31 de octubre del 2021**, en el cargo de Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de **S/. 4,796.00 (Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 soles),** monto en el que se

encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL